TIERRASUA ¡Conectamos región!	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No. 040 de 2026

OBJETO:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACPM PRO MAX) Y UREA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA TIERRASUA S.A.S, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS"

NOVIEMBRE-2026

INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No. 040 de 2026

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

TIERRASUA S.A.S. es una empresa de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82,16% por el Instituto de Desarrollo y Fomento de Boyacá - IDEBOY un 17,84% por capital privado.

El objeto social TIERRASUA S.A.S., establecido en el artículo 4 de sus Estatutos consiste en:

"El objeto de la sociedad consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo. Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos, y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole, y en general, todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta, y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración compra, venta, y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

La sociedad podrá desarrollar actividades de administración de personal, recursos humanos, formación y selección, así como la transferencia de conocimiento especializado empresarial, productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior lo podrá hacer con personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, estabilidad financiera, y demás criterios que le permitan el cumplimiento de su objeto.

De igual forma dentro del desarrollo del objeto principal la empresa podrá también:

1. Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos:

- Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura: Diseñar, planificar, ejecutar y supervisar proyectos de arquitectura, urbanísticos, obras civiles e infraestructura, incluyendo construcciones, remodelaciones y mejoras de instalaciones y sistemas de infraestructura de vías y transporte, que abarca actividades técnicas de naturaleza rutinaria y periódica, actividades y obras de protección, construcción, costos asociados al traslado o reubicación de redes y activos, estudios de ingeniería, infraestructuras logísticas especializadas (ILE), mantenimiento de emergencia, mejoramiento, rehabilitación, servicios conexos al transporte, entre otros de acuerdo a la definiciones que respecto a la infraestructura de vías y transporte señale la ley 1682 de 2013 y sus modificaciones, así como el instituto nacional de vías INVIAS con ocasión del objeto principal.

2. Consultoría y Asesoría Integral:

- Interventorías y Consultorías: Proveer servicios de interventoría y consultoría en áreas técnicas y administrativas para asegurar la correcta ejecución y cumplimiento de proyectos en diversas áreas, tales como infraestructura, transporte, y servicios públicos, elaboración de estudios y diseños de ingeniería.

- Desarrollo Comunitario: Asesorar y colaborar con comunidades organizaciones sociales, comunales e indígenas para el desarrollo integral de sus territorios y la implementación de proyectos que respondan a sus necesidades específicas.

3. Infraestructura Pública y Privada:

- Planificación y Ejecución de Proyectos: Estructurar, diseñar, ejecutar y operar proyectos de infraestructura pública y privada, abarcando infraestructura de vías y transporte, en sus diferentes modalidades; Infraestructura deportiva, educativa, de salud, urbanística, servicios públicos y equipamientos para seguridad y justicia.

- Proyectos Sociales y Ambientales: Desarrollar y gestionar proyectos con impacto social y ambiental tanto en ámbitos urbanos como rurales, a nivel municipal, departamental y nacional.

- Administración y Arrendamiento de Equipos: Equipos y Maquinaria: Administrar, arrendar, subarrendar, gestionar, contratar y subcontratar equipos de maquinaria amarilla y pesada, propios y de terceros, para la ejecución y mantenimiento de proyectos de infraestructura en sus diferentes modalidades, así como para obras de ingeniería.

4. Asesoría en Infraestructura:

- Planes y Programas de Infraestructura: Ofrecer asesoría y consultoría especializada para la planificación, diseño, implementación y mantenimiento de planes y programas de infraestructura pública y privada.

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos

que tuvieren relación y fueren necesarios, tales como contratar, subcontratar, alquilar, subalquilar, comprar, vender, evaluar, diseñar, fabricar, construir, desarrollar, operar, hacer mantenimiento, suministrar, instalar, distribuir, analizar, asesorar, supervisar, brindar asistencia técnica y entrenamiento, formación, consultoría, suministrar trabajadores y recursos humanos y las demás actividades lícitas que se requieran con ocasión de la ejecución de su objeto social principal.

Formular y coordinar la gestión social, jurídica y técnica de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo, además, diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de estos; así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.

Desarrollar planes, programas, convenios y alianzas que beneficien las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, de protección social y de bienestar y desarrollo social de sus socios y trabajadores.

Adquirir, vender o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos con entidades financieras, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros actos de comercio, contratar seguros, comprometer sus excedentes de liquidez en bienes o productos financieros y todo tipo de valores con el objetivo de realizar la mejor administración de los recursos, sin que esta sea la actividad de la compañía invertir en títulos, participación social o accionaria, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos, Celebrar alianzas estratégicas para presentar propuestas que se refieran a las operaciones mencionadas.

Llevar a cabo procesos de gestión y administración de información, realizar procesos de gestión del talento humano: nómina, selección, desarrollo de competencias y programas de bienestar laboral.

Las actividades anteriores podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, en cualquiera de las formas admisibles en Derecho y, de igual forma, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con actividad idéntica, análoga, conexa o complementaria.

En general, dentro del objeto social, desarrollar toda clase de actividades lícitas permitidas a estas sociedades por la legislación vigente".

En consistencia con lo anterior, el mismo artículo dispuso que, para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuviera relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto social general.

Así entonces, **TIERRASUA S.A.S**, ha suscrito diferentes convenios y/ o contratos con entidades públicas y/ privadas en los que se encuentra la Gobernación de Boyacá, y diferentes municipios del departamento de Boyacá con el fin de cumplir a cabalidad nuestro objeto social en pro de la comunidad y los asociados.

Que, en atención a lo previamente necesario, la sociedad suscribió convenio No. 088 de 2021 con la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** cuyo objeto es **"ANUAR ESFUERZOS PARA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

El convenio anterior, cuenta con acta de inicio de fecha 19 de enero de 2021, con un plazo de ejecución inicial de **DOS (2) AÑOS ONCE (11) MESES Y (11) DÍAS.**

Que, el convenio ha tenido las siguientes modificaciones:

- Modificatorio No. 01 de fecha 12 de abril de 2021.
- Modificatorio No. 02 de fecha 09 de diciembre de 2022.
- Prorroga N. 1: suscrita el 27 de diciembre de 2023, por seis (6) meses adicionales.
- Prorroga N. 2: suscrita el 28 de junio de 2024, por seis (6) meses adicionales.
- Prorroga N. 3: suscrita el 24 de diciembre de 2024, por seis (6) meses adicionales.
- Prorroga N. 4: suscrita el 12 de junio de 2025, por seis (6) meses adicionales.
- Modificatorio No. 03 de fecha 24 de septiembre de 2025.
- Prorroga N. 5: suscrita el 09 de diciembre de 2025, por veinticuatro (24) meses adicionales.

Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del convenio será de **SEIS (6) AÑOS ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DÍAS**, lo que significa, que le referido contrato se encuentra actualmente vigente.

Que, la **CLAUSULA CUARTA** del convenio en mención se estableció como obligaciones específicas de la sociedad, entre otras, las siguientes:

"(...) 20. Suministrar el combustible y demás productos necesarios para la operación del vehículo. (...)

(..)36. Garantizar que en todo momento de utilización de la maquinaria esté en condiciones de uso y de disponibilidad"

De igual manera **TIERRASUA S.A.S** suscribió convenio interadministrativo No. 3816 de 2025 con la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, Que el proyecto tiene un plazo de ejecución total de DOCE (12) meses y ha sido aprobado por un valor total de **"NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($9.999.969.137,00) M/CTE**, el cual, exige el suministro de combustible para la maquinaria amarilla y vehículos de carga pesada, para el cumplimiento de las actividades del mantenimiento de la infraestructura vial pactadas entre las partes.

Se realizo adicional No. 01, el día 25 de septiembre de 2026, por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 2.999.999.999,77)**, el valor del presente Convenio se fija en la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($12.999.969.136,77) M/CTE.**

Por otro lado, resulta necesario mencionar que la empresa, desde el mes de diciembre de 2024, está registrada como entidad ejecutora de proyectos de inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una

vez estos sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales. En consecuencia, la empresa actualmente esta ejecutando varios proyectos ubicados en diferentes puntos del departamento de Boyacá, que son financiados por el SGR.

Así, entonces, se requiere del suministro de combustible para que el personal administrativo pueda movilizarse en los vehículos de la empresa, a los diferentes puntos localizados en donde se deba realizar la supervisión de los contratos y/o convenios que se encuentran a cargo de la sociedad.

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia la necesidad de contratar el suministro de combustible para garantizar la operación continua y eficiente de los vehículos, y la maquinaria pesada administrada por la empresa, asegurando su adecuado funcionamiento y disponibilidad para el desarrollo de las actividades operativas.

El suministro oportuno y continuo de combustible constituye una necesidad indispensable para garantizar la operatividad del banco de maquinaria administrado por la empresa, toda vez que, de este depende el funcionamiento de los vehículos y maquinaria requeridos para la ejecución de las actividades, el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos con terceros y el desarrollo de las obligaciones derivadas de su objeto social. La falta o insuficiencia de este insumo generaría interrupciones en la operación, retrasos en la ejecución de las actividades programadas y posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales, con las consecuentes afectaciones operativas y económicas para la empresa. En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso de contratación para el suministro de combustible, de conformidad con los lineamientos y procedimientos establecidos en el Manual Interno de Contratación, a fin de asegurar la disponibilidad de este recurso, mantener la continuidad operativa de la maquinaria y garantizar el cumplimiento eficiente y oportuno de los compromisos adquiridos.

El servicio que se requiere básicamente tiene como fin: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACPM PRO MAX) Y UREA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA TIERRASUA S.A.S, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS",** donde se incluye la siguiente maquinaria y los vehículos de carga pesada: Motoniveladora, Vibrocompactador, Volquetas Sencillas, Volquetas Doble troque, Retroexcavadoras, Excavadoras de oruga, Excavadora de Oruga con Martillo, Camabaja, Grúa y Camioneta, el cual podrá ser mediante el desplazamiento de la maquinaria o bien, el transporte del combustible en canecas o pipetas, teniendo en cuenta que no se tiene el servicio en EDS cercanas al lugar de ubicación de los vehículos, para tal fin la sociedad será responsable de gestionar los permisos o certificaciones a que haya lugar. Esta modalidad de servicio es a monto agotable del presupuesto establecido para el proceso contractual.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta, que la sociedad no cuenta con el personal idóneo, ni los equipos especiales para prestar el servicio de suministro, pues no posee en su infraestructura organizacional ni administrativa, un área de abastecimiento de combustible, que permita mantener en operación la maquinaria amarrilla y los vehículos, en función de las diferentes acciones de la misión empresarial.

1.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACPM PRO MAX) Y UREA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA TIERRASUA S.A.S., PARA EL CUMPLIMIENTO DE

LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS"

1.2. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES BÁSICAS:

Atendiendo esta necesidad, TIERRASUA SAS pretende adelantar el **""SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACPM PRO MAX) Y UREA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA TIERRASUA S.A.S., PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS"**, para lo cual se definen las siguientes especificaciones técnicas y demás detalles que forman parte integral del presente estudio previo:

El contratista deberá cumplir con lo previsto en la Invitación Privada de Varias Ofertas, así como ejecutar el contrato obedeciendo a la descripción establecida por **TIERRASUA S.A.S.**, conforme con las siguientes especificaciones:

Para este proceso se deja plasmado la siguiente ficha técnica, para la cual los oferentes deberán garantizar el cumplimiento de la misma:

	ÍTEMS	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD
1	ACPM	A.C.P.M. Gravedad API a 60 °F, Punto de inflamación (°C), BSW, Punto de fluidez (°C), Microcarbono residual – Conradson, Cenizas, Viscosidad a 37,8 °C, Índice de cetano, Destilación (°C) – 10 % volumen evaporado, Destilación (°C) – 50 % volumen evaporado, Destilación (°C) – 90 % punto final de ebullición (PFE), Contenido de azufre ASTM, Corrosión al cobre (3 hrs a 50 °C / 122 °F).	GALÓN
02	GASOLINA	Gasolina Corriente Oxigenada. Número de octano MON, Contenido de plomo (gr/l), Destilación (°C) 50 % volumen evaporado, Destilación (°C) punto de ebullición (PFE), Residuo, Presión de vapor RVP a 37,8 °C (100 °F) psi, Contenido total de	GALÓN

		azufre (% peso), Corrosión lámina de cobre, Contenido de azufre mercaptano, Color visual, Olor, Gravedad API a 60 °F, Número de octano MON, Benceno, Olefinas, Aromáticos (%VOL).	
3	UREA	UreaBlue® es una solución acuosa al 32,5 % de urea de alta pureza, utilizada como reactivo en sistemas SCR (Reducción Catalítica Selectiva) para la reducción de emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx) en motores diésel. Urea (ISO 22241), 32,5 % ± 0,7 % en peso, Agua desmineralizada 67,5 % ± 0,7 % en peso, Aditivos no contiene (sin colorantes, sin estabilizantes).	LITRO
4	MAX PRO-DIESEL	Max Pro Diesel es un diésel premium de Primax (Colombia) formulado con tecnología americana "Greenclean" para **limpiar el sistema de inyección**, mejorar la potencia, reducir emisiones de CO2 (hasta 25%), proteger contra la corrosión y aumentar el número de cetano para una mejor combustión, siendo apto para motores diésel livianos, medianos y pesados.	GALÓN

- Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas descritas en el anterior cuadro.
- Disponibilidad del servicio: 24 horas.
- Contar con las autorizaciones legales vigentes, para su operación y cumplimiento de las reglamentaciones específicas de su actividad de comercio y norma les regulan.
- Por tratarse de un contrato a monto agotable el oferente, deberá tener en cuenta el estudio de mercado del valor unitario de cada ítem.

1.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con **TIERRASUA S.A.S,** corresponde al Contratista cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por TIERRASUA S.A.S.
2. Acreditar, que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
3. Cumplir las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente y aportando los soportes respectivos.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen a llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a éste hubiere lugar.
5. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
7. El CONTRATISTA se obliga a mantener a TIERRASUA S.A.S, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TIERRASUA S.A.S contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de TIERRASUA S.A.S, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
8. Contribuir con la empresa en todo lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de lo mejor calidad, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse.
9. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993.
10. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo del contrato.
11. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar Indicado, los Informes solicitados por el supervisor.
12. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
14. Constituir las garantías a que haya lugar.
15. Mantener la reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contrato y que sean determinadas por el supervisor y/o Interventor.

1.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Realizar la entrega del combustible solicitado, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Sociedad.
2. El contratista deberá garantizar la calidad de los combustibles que se suministren y garantizar que deben cumplir con las normas técnicas Colombianas Vigentes.
3. Atención durante suministros: El puesto de servicio deben contar con empleados que suministren y preste los servicios con responsabilidad.
4. El contratista deberá garantizar la existencia de los combustibles para el aprovisionamiento de los vehículos a cargo de la sociedad durante el término de duración del contrato.
5. Los oferentes entregarán combustible diesel y/o gasolina únicamente a los automotores autorizados por la Sociedad, según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado.
6. Los oferentes deben ofrecer el precio por galón diesel (A.C.P.M.) y/o gasolina, dentro de los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional.
7. Presentar informe detallado de las actividades del contrato, para efectos de verificar su cumplimiento.
8. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca.
9. Presentar planillas y factura sobre la ejecución del Contrato a fin de certificar su cumplimiento por parte del Supervisor.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

1.3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Adelantar las revisiones de los bienes suministrados para verificar que ellos cumplen con las condiciones de calidad ofrecida por los contratistas y promover las acciones de responsabilidad a que haya lugar.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o contratar.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del valor unitario correspondiente por galón, se tomó como referente la mediana de dos cotizaciones solicitadas y recibidas- que hacen parte integral del presente proceso- de proveedores del mercado

local.

A continuación, relacionan:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
1	GASOLINA CORRIENTE	VALOR POR GALÓN	$ 17.200	$ 17.220
2	BIODIESEL-ACPM	VALOR POR GALÓN	$ 12.360	$ 12.390
3	BIODIESEL-MAXPRO	VALOR POR GALÓN	$ 13.260	$ 13.270
4	LITRO DE UREA	VALOR POR LITRO	$ 4.420	$ 4.430

Valor promedio por ítem:

Distribución del valor del contrato			
ÍTEM	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD
GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	$ 17.210	1
BIODIESEL-ACPM	GALÓN	$ 12.375	1
BIODIESEL-MAXPRO	GALÓN	$ 13.265	1
LITRO DE UREA	LITROS	$ 4.425	1

La metodología adoptada, permitió contemplar un valor de referencia sustentado en las condiciones reales del mercado local, considerando las cargas tributarias y los costos que inciden en la formación del precio.

Teniendo en cuenta, que el presente proceso se encuentra estructurado bajo el sistema de consumos unitarios por monto agotable, y atendiendo las características y especificaciones técnicas requeridas, establece como valor del contrato la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA M/CTE ($ 220.635.250),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y de demás gastos indirectos que se generen.

Nota: El valor unitario se obtiene sumando el valor de la Cotización No. 1 y el valor de la Cotización No. 2, y dividiendo el resultado entre el número total de cotizaciones recibidas; para el presente caso, entre dos (2).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos y estampillas aplicables por parte de la entidad, quien descontará al futuro contratista en el momento en que se hagan los respectivos giros de dinero acorde con la facturación presentada relacionada con la ejecución del contrato.

Estos impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones, forman parte integral de la elaboración de la propuesta, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el oferente y harán parte de los costos indirectos de la propuesta.

IMPUESTO, TASA, CONTRIBUCION ETC	PORCENTAJE
Tasa pro-deporte	2.5%
Estampilla pro electrificación rural	1%
Adulto Mayor	2%
Retención en la fuente compras	0.1%

1.5. FORMA DE PAGO

Que **TIERRASUA S.A.S** pagará al **FUTURO CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

MEDIANTE ACTAS PARCIALES con corte QUINCENAL, la cual deberá ser radicada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su generación y contar con todos los soportes y previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor, de la **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS**, y acreditación por parte del FUTURO CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable.

El pago se efectuará dentro de los primeros treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación.

TIERRASUA S.A.S. deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El oferente se obligará a informar a **TIERRASUA S.A.S.** una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos.

En forma previa a la autorización de cada pago, el oferente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

1.6. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del objeto contractual estará a cargo del director operativo de la sociedad.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Tunja-Departamento de Boyacá.

1.9. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

CAPITULO II:

INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS, CONSULTA, APERTURA Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

2.1. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones a la invitación en respuesta al correo enviado por TIERRASUA S.A.S. y/o al link del proceso de selección.

El plazo para que TIERRASUA S.A.S., responda las consultas y las aclaraciones que se puedan generar, será de dos (02) días, contados a partir de la publicación y envió a los posibles oferentes la presente invitación la cual contiene todos los lineamientos del proceso.

2.2. ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

TIERRASUA S.A.S. en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 16 del Manual Interno de Contratación, adelantará el presente proceso bajo la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS por ello, remitirá en la plataforma del SECOP II la invitación a los proveedores que se encuentran registrados en la base de datos de la empresa, así mismo, para garantizar la publicidad y mayor cobertura de oferentes, la invitación será publicada en la página web www.tierrasua.com tal y como lo indica la normatividad aplicable.

La recepción de las propuestas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, conforme lo dispuesto en la normatividad vigente de TIERRASUA S.A.S. por lo tanto, la entrega y presentación de las propuestas seguirán el siguiente trámite:

1. La página oficial dispuesta para los trámites relacionados con el presente proceso contractual será SECOP II.

2. Una vez enviada la invitación a los posibles oferentes, estos cuentan con un término de 24 horas para manifestar su interés en el presente proceso. Estas 24 horas se contarán de corrido desde la hora siguiente al envió de la solicitud con la invitación privada No.040 de 2026, teniendo en cuenta que la misma se recibirá de la misma forma o mediante la plataforma SECOP II, de lo cual se dejará constancia.

3. El término para presentar observaciones será de dos (02) días contados a partir de la publicación y envió a los posibles oferentes de la presente invitación, la cual contiene todos los lineamientos del proceso.

4. La presentación de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente invitación, para tal fin los oferentes deberán relacionar en el asunto: PROPUESTA INVITACIÓN PRIVADA No. 040 DE 2026 y anexar los documentos establecidos en el numeral 3.4. capítulo III de la presente invitación, los cuales deberán estar firmados en su totalidad.

5. la propuesta económica deberá contener los documentos que a continuación se relacionan:

Formulario de la propuesta económica	ANEXO 1

Garantía de seriedad de la oferta	

6. En el cierre del proceso se dejará constancia de los proponentes que se presentaron y los documentos recibidos.

7. La evaluación y adjudicación será comunicada mediante la plataforma del SECOP II, así como publicadas en la página web.

8. Se entenderá como recibida la invitación, con el pantallazo de envió, del cual, se dejará la correspondiente constancia.

NOTA: LOS POSIBLES OFERENTES DEBERÁN ESTAR ATENTOS DE LAS COMUNICACIONES, ADENDAS Y DETERMINACIONES QUE EXPIDA LA SOCIEDAD EN VIGENCIA DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, DE TAL FORMA QUE SU OMISIÓN NO PODRÁ SER ARGUMENTADA EN BENEFICIO DEL OFERENTE.

Fecha de envió a los oferentes y de publicación en la plataforma del SECOP II y en la página web de la empresa, de la invitación privada con varias ofertas No. 040 de 2026 _(IPVO-040-2026)	**06 DE NOVIEMBRE DE 2026, a las 06:00 p.m.**
Fecha y hora de cierre:	**13 de noviembre de 2026, a las 10:00 a.m.**

2.3. CRONOGRAMA

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA, HORA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN
Conformación de listado de proveedores	
Conformación de una lista de mínimo tres (03) proveedores, elegidos del listado de proveedores de la entidad o de los listados de la Cámara de Comercio de Tunja o de otras entidades similares.	**06 DE NOVIEMBRE DE 2026, a las 06:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Apertura del proceso e invitación	
Envió de invitación a los posibles oferentes, mediante la plataforma SECOP II	**06 DE NOVIEMBRE DE 2026, a las 06:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Manifestación de interés por parte de los posibles oferentes	**Hasta las 06:00 p.m. del 09 DE NOVIEMBRE DE 2026,** Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso y será publicada tanto en esa plataforma como en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/

TIERRASUA ¡Conectamos región!	**TIERRASUA S.A.S** **901.285.377-2** **FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS** **GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**

Presentación de observaciones y aclaraciones a las condiciones del proceso de contratación por parte de los posibles oferentes	**Hasta las 06:00 p.m. del 10 DE NOVIEMBRE DE 2026,** Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso y será publicada tanto en esa plataforma como en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/
Respuesta a las observaciones, aclaraciones y modificaciones a la invitación en caso de que haya lugar.	**11 DE NOVIEMBRE DE 2026, a las 06:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Presentación de las ofertas y cierre del proceso.	**Hasta las 10:00 a.m. del 13 DE NOVIEMBRE DE 2026** Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso y será publicada tanto en esa plataforma como en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/
Evaluación de las propuestas presentadas	**HASTA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026**
Publicación del informe de evaluación a las propuestas	**17 DE NOVIEMBRE DE 2026, a las 06:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Presentación de observaciones al informe evaluación de las propuestas	**Hasta las 06:00 p.m. del 18 DE NOVIEMBRE DE 2026,** Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso y será publicada tanto en esa plataforma como en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/
Respuesta a observaciones y evaluación definitiva	**19 DE NOVIEMBRE DE 2026, a las 04:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Adjudicación	**19 DE NOVIEMBRE DE 2026** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/

	y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Contrato	**20 DE NOVIEMBRE DE 2026** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso

CAPITULO III:

PARTICIPANTES, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

3.1. PARTICIPANTES:

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones:

A. INDIVIDUALMENTE

PERSONA NATURAL:

El oferente para la fecha del cierre deberá acreditar Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad, la cual, debe tener relación con el objeto de contratación, de manera que permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a 30 días, contados desde la fecha de cierre de la convocatoria. Además, deberá contar con autorización del Ministerio de Minas, conforme lineamientos del Decreto No. 4299 de 2005 y/o demás normas complementarias y/o suplementarias (distribuidor mayorista o minorista según sea el caso), adicional a ello, las EDS que suministren el servicio deben contar con el registro en SICOM-aportarlo-.

PERSONAS JURÍDICAS:

Que se encuentren debidamente constituidas, deberá acreditar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya actividad económica debe corresponder con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta que para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a 30 días, contados desde la fecha de cierre de la convocatoria. Además, deberá contar con autorización del Ministerio de Minas, conforme lineamientos del Decreto No. 4299 de 2005 y/o demás normas complementarias y/o suplementarias (distribuidor mayorista o minorista según sea el caso), adicional a ello, las EDS que suministren el servicio deben contar con el registro en SICOM-aportarlo-.

A. CONJUNTA (Consorcio o Unión Temporal).

Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito actividad económica dicho documentó deberá estar expedido con menos de treinta (30) días contados desde la fecha de cierre de la convocatoria. Además, los integrantes, deberán contar con autorización del Ministerio de Minas, conforme lineamientos del Decreto No. 4299 de 2005 y/o demás normas complementarias y/o suplementarias (distribuidor mayorista o minorista según sea el caso), adicional a ello, las EDS que suministren el servicio deben contar con el registro en SICOM-aportarlo-.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 Y Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.
- No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación. No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, la presentación de la oferta se hará mediante la plataforma de secop II al link del proceso de selección.

Los proponentes deberán relacional y entregar los documentos requeridos en esta invitación de acuerdo con los aquellos exigidos en los requisitos habilitantes.

Si el proponente no allega su propuesta al link del SECOP II, en la fecha y horario establecidos en el cronograma de esta invitación privada, no podrá participar en el proceso de selección.

La presentación de la oferta se considerará como manifestación expresa de que se conocen y acatan las normas que regulan la contratación de TIERRASUA S.A.S., que se ha examinado completamente la solicitud de oferta y acepta que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás estipulaciones del contrato y que por lo mismo ha formulado su propuesta de manera sería, cierta, precisa y coherente.

En consecuencia, TIERRASUA S.A.S. no se hace responsable por errores, mala interpretación u otros acontecimientos que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

3.3. VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de invitación privada de varias ofertas.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual Interno de Contratación de la sociedad TIERRASUA S.A.S. y los requisitos a tener en cuenta para demostrar la idoneidad y experiencia del futuro contratista, se deberán allegar los siguientes documentos:

3.4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. La propuesta debe ser presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II, al link del proceso de selección.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.
COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA de la persona natural o representante legal de la persona jurídica
Autorización del Órgano Societario: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para conformar consorcio o unión temporal y presentar oferta, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto y deberá presentarla.
REGISTRO MATRICULA MERCANTIL: cuando se corresponda, con tiempo de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, cuando sea del caso; en donde conste la determinación de su actividad, la cual, debe tener relación con el objeto de contratación, de manera que permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente. La persona jurídica deberá acreditar un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y cinco años más. De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal,

adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario la entidad considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2)

años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva;
- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la entidad así lo autorice.

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el Nit., del consorcio o unión temporal

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 5 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 5A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 5B – Documento de conformación de Unión Temporal"). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

a) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el "Formato 5 – Conformación de proponente plural" ("Formato 5A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal"), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

b) Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Términos de referencia.

c) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

d) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

TIERRASUA ¡Conectamos región!	**TIERRASUA S.A.S** **901.285.377-2**
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP. El proponente deberá presentar copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes términos. **Vigencia.** El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso. En cas el de prorrogarse el cierre, el certificado conservara su validez. en mismo deberá estar renovado y actualizado conforme lo establece el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, y la información allí contenida debe estar en firme a momento de cierre del proceso de selección. **Clasificación.** En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, se encuentren inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda
ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta y se aportara por parte del oferente. Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente. En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y su representante legal según corresponda.
CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS DEL PROPONENTE En caso de ser persona jurídica, se consultarán las medidas correctivas de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán las medidas correctivas de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
CERTIFICACIÓN BANCARIA
PACTO DE TRANSPARENCIA. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del pacto y entregarlo con la oferta

TIERRASUA ¡Conectamos región!	**TIERRASUA S.A.S** **901.285.377-2**
	FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
	GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES
Hoja De Vida De Persona Natural O Jurídica: Para persona natural soporte que evidencie que se registró la información de la hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público – sigep y/o en el portal del departamento administrativo de la función pública o hoja de vida de persona natural – formato del departamento administrativo de la función pública.
CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.
LIBRETA MILITAR HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS: Persona Natural o Representante Legal De La Persona Jurídica.
CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES.
CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscal se debe allegar la fotocopia de i). La tarjeta profesional; y ii). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar Dichos pagos.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	TIERRASUA SAS, identificado con NIT No. 901.285.377-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	QUINCE por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES AMPAROS:
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MIPYME para limitar la convocatoria sin cumplir los requisitos establecidos en la normatividad para tener tal condición.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.
Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y otros. se incorpora como requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el valor de la garantía de seriedad de la oferta, por tanto, la propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente por el DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial del presente proceso:

CRITERIOS DIFERENCIAL HABILITANTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026, con el fin de incentivar o promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional se incorpora como requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el valor de la garantía de seriedad de la oferta, por tanto la propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de

seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente por el DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial del presente proceso

BENEFICIARIO/ ASEGURADO	TIERRASUA S.A.S
NIT	NIT 901.285.377-2
TOMADOR	EL OFERENTE
VIGENCIA	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
OBJETO	OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de INVITACIÓN XXXXXX cuyo objeto es: _____ Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los

presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

3.4.2. CONDICIÓN DE EXPERIENCIA

3.4.2.1 EXPERIENCIA REQUERIDA

Haber celebrado como mínimo dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas en cuyos objetos, obligaciones y condiciones tengan relación directa con el suministro de combustible, gasolina corriente y aceite combustible para motor - ACPM, para vehículos, y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto establecido para la presente contratación.

3.4.2.1.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá aportar certificación contractual o el contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación y/o recibo final y/o certificación totalmente legible, en donde se pueda apreciar la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Debe ser suscrita por el representante legal o persona autorizada.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Superintendencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.
Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles ya que esto es causal de rechazo.
Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato, del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato respectivo.

En el caso de proponentes plurales, la acreditación de la experiencia será la suma simple de los contratos aportados por uno o todos sus miembros.

3.4.2. INDICADORES FINANCIEROS

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
Capital de trabajo: Activo corriente menos pasivo corriente.
Patrimonio: Activo total menos pasivo total

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.05	HABILITA
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,62	HABILITA
Razón Cobertura De interés	Utilidad operacional Gastos interés	Mayor o igual a 3.45	HABILITA
Capital de Trabajo	CT = AC - PC ≥ 30% PTO	Mayor o igual a 30% del POE	HABILITA
Patrimonio	P = AT - PT ≥ Pd	Mayor o igual a 30% del POE	HABILITA

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizada en cualquier forma de asociación su capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación y posterior sumatoria, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de liquidez de la misma forma prevista mediante fla formula, a menos que uno de sus miembros tenga este indicador igual a cero (0) o indeterminado por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025.

A. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq 30\% \text{ PTO}$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

B. PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

Patrimonio demandado (requerido):

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Pd} = POE\ x\ 30\%$$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP. con corte al 31 de diciembre de 2025.

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la presente tabla Indicadores de capacidad organizacional.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a (0,08)
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a (0,04)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

3.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y DESEMPATE

La capacidad jurídica, las condiciones técnicas, experiencia, capacidad financiera y de organización, y la capacidad operativa de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos

habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, en consecuencia, serán subsanables.

Solo serán ponderados definitivamente aquellos oferentes que resulten finalmente habilitados para continuar en el proceso de selección

Así las cosas, se establece como criterios de selección y ponderación para el presente proceso de selección los siguientes:

	ÍTEMS A EVALUAR	PUNTAJE
5.1	OFERTA ECONÓMICA	60 PUNTOS
5.2	FACTOR TÉCNICO	29,5 PUNTOS
5.3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	10 PUNTOS
5.4	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25 PUNTOS
5.5	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.25 PUNTOS
TOTAL:		**100**

3.5.1. OFERTA ECONÓMICA – FORMATO 2 (PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS)

La Sociedad, a partir del valor total de la Propuesta, asignará un puntaje máximo de sesenta puntos cinco (60) puntos acumulables de la siguiente manera:

- Al menor valor ofertado se le otorgarán 60 puntos de ahí en forma descendente se le otorgará menos 3 puntos.

- En las propuestas presentadas, deberá incluirse la propuesta económica, con los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano.

- El proponente deberá diligenciar el Anexo Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

- El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la sociedad efectuará dicho ajuste.

- Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

- Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen. Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente.

- La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems determinará el rechazo de la propuesta.

- Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores, de lo contrario la oferta será rechazada.

- Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo Propuesta económica, en particular las siguientes: Las sumas correspondientes a la columna "Valor Unitario IVA Incluido" El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número.

- **Vigencia De La Propuesta:** La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5.2. FACTOR TÉCNICO, MÁXIMO 29.5

NO.	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
1	**CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:** Teniendo en cuenta que se realizará el abastecimiento del combustible directamente con la maquinaria y los vehículos a cargo de la empresa, se hace necesario a fin de disminuir los costos de desplazamiento, que la estación de servicio se encuentre ubicada lo más cercano posible al taller en donde pernocta la maquinaria, como punto de referencia se estableció una distancia de máxima de diez kilómetros (10 Km), comprendidos entre la estación de servicio del proponente y el centro urbano lo cual se	29,5

	verificará con el domicilio establecido en el RUT y certificado de localización de la estación de servicio.	

3.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el

diligenciamiento de la opción 2 del Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato– 13A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 13A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 13B– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 13B– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 13B– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 13A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

3.5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

3.5.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la sociedad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual consagra:

> *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá*

definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de*

la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6. *1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la

persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con

los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

3.7. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

TIERRASUA S.A.S, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución, la ley y en estatuto de contratación de la entidad, podrá rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando se presente inexactitud o inconsistencia en alguna información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta y que no fueron aclarados por aquél.
2. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
3. Cuando los documentos presenten borrones, tachones o enmendaduras y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades.
4. Cuando se omita cualquier documento indispensable para la comparación de las propuestas exigido en los términos de referencia.
5. Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con su respectivo recibo de pago con la propuesta.
6. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique lo dispuesto en las especificaciones establecidas en los presentes términos de referencia.
7. Si la oferta supera el valor del presupuesto oficial estimado.
8. Si se supera el valor unitario de alguna actividad con respecto al presupuesto oficial.
9. Si la oferta económica presenta corrección aritmética superior al 0,1%.
10. Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición.

11. La omisión de alguno de los documentos mínimos habilitantes que no haya sido subsanado dentro del término establecido otorgado por la entidad.
12. Cuando no esté inscrito y actualizado en el Kardex de proveedores de acuerdo a lo establecido en el manual interno de contratación.
13. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
14. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.
15. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o que haga parte de consorcios o uniones temporales.
16. Cuando el representante o los representantes legales o socios de una persona jurídica, ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
17. Cuando el objeto social no guarde directa relación con el objeto a contratar.
18. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en los presentes términos de referencia.

3.8. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

TIERRASUA S.A.S. a través de la plataforma SECOP II y la publicación en la página web de la empresa, aceptará la oferta. Posteriormente se formalizará mediante la suscripción del correspondiente contrato.

3.9. PERFECCIONAMIENTO

Se entiende perfeccionado con la suscripción de la firma del contrato por las partes, realizado bajo el mismo objeto indicado en el numeral 1.1. OBJETO, de esta invitación y demás condiciones establecidas, en la propuesta presentada por el proponente en aquellas partes aceptadas por TIERRASUA S.A.S. y en los demás documentos que den lugar a la aceptación de la oferta, los cuales se incorporan y hacen parte integral del mismo.

CAPITULO IV:
DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. MINUTA DEL CONTRATO

Agotado el procedimiento para aceptar la propuesta más favorable de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa, se suscribirá la correspondiente MINUTA DE CONTRATO la cual contendrá las estipulaciones necesarias de acuerdo con el objeto contractual establecido, minuta que contendrá lo siguiente:

- Identificación de las partes
- Condiciones que originaron la necesidad de contratación
- Objeto contractual y especificaciones técnicas en caso de aplicar.
- Obligaciones generales del contratista
- Obligaciones específicas del contratista
- Obligaciones a cargo del contratante
- Valor del contrato
- Forma de pago
- Plazo de ejecución
- Garantías que amparan el contrato.
- Supervisión.
- Clausulas adicionales tales como: indemnidad, repercusiones laborales, liquidación, suspensión temporal, cláusula penal, mecanismos alternos de solución de conflictos, cesiones, causales de terminación.

4.2. GARANTÍAS EXIGIDAS

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la sociedad **TIERRASUA S.A.S.,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015:** "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

El proponente favorecido deber constituir una garantía única en favor de la sociedad **TIERRASUA S.A.S.,** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

TIERRASUA ¡Conectamos región!	**TIERRASUA S.A.S** **901.285.377-2** **FORMATO INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS** **GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**

Asegurado/ beneficiario	TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-2

Amparos, vigencia y valores asegurados

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y un (01) año más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes. Cubre la calidad del servicio recibido.	Duración del contrato y un (01) año más	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato

Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del contratista · En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las demás condiciones o estipulaciones que estime conveniente la sociedad podrán ser adicionadas en la correspondiente minuta de contrato, según la esencia y naturaleza del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	TIERRASUA SAS, identificado con NIT No. 901.285.377-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Duración del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y la TIERRASUA SAS, identificado con NIT No. 901.285.377-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor

de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cordialmente,

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera E – Componente Jurídico	Director Jurídica y de Contratación	
Proyectó	Adriana Menjura Rodríguez	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			